



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

434



BUENOS AIRES, **13** MAY 2014

VISTO el Expediente Nº S01:0035206/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de mayo de 2013 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución Nº 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS SESENTA (360) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de LAGUNA LIMPIA, NAPENAY, PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, BASAIL, PAMPA DEL INFIERNO, LOS FRENTONES, GENERAL PINEDO, SAMUHÚ, ENRIQUE URIEN y CORZUELA, por un monto total de PESOS SETENTA MILLONES VEINTISÉIS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 70.026.967,62), en función de las disponibilidades financieras.

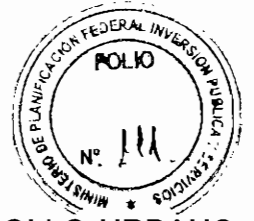
Que con fecha 24 de mayo de 2013 se celebró la Addenda al Convenio Particular antes mencionado, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO

MPPFPyS  
CUI/OP-PROY-901  
3101  
[Handwritten signatures and marks]



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

434



URBANO Y VIVIENDA y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante Resolución N° 873 de fecha 27 de junio de 2013 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificaron el Convenio Particular mencionado y su respectiva Addenda, se aprobó la transferencia del monto total comprometido y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.

Que la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 22 de fecha 24 de febrero de 2014 y Nota CCSPRP N° 52 de fecha 13 de marzo de 2014, opinión favorable respecto de la

MPFIPYS  
CUI/AP.PROY.501  
3101  
Ade

Handwritten signature and initials



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

434



Primera Redeterminación de Precios, no presentando objeción al Monto Total de Obra Redeterminado de PESOS SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CUARENTA CENTAVOS (\$ 76.959.637,40), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.932.669,78), según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.



Handwritten signature and scribbles



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



434

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

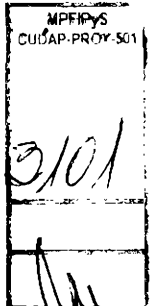
Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra Redeterminado, correspondiente a la Primera Redeterminación de Precios de PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 6.932.669,78) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado, consignado en el artículo 1° de la presente resolución, al INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 8 de mayo de 2013 y la Addenda celebrada el 24 de mayo de 2013 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la



Handwritten signatures and scribbles at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas



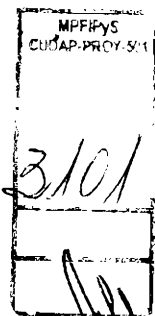
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA de la Provincia DEL CHACO, a efectos de financiar la construcción de TRESCIENTAS SESENTA (360) viviendas, su infraestructura y obras complementarias en las Localidades de LAGUNA LIMPIA, NAPENAY, PRESIDENCIA ROQUE SÁENZ PEÑA, BASAIL, PAMPA DEL INFIERNO, LOS FRENTONES, GENERAL PINEDO, SAMUHÚ, ENRIQUE URIEN y CORZUELA.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular y su Addenda, referidos en el artículo 2° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

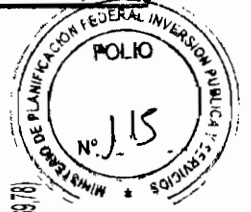
RESOLUCIÓN Nº 434





Ministerio de Planificación Federal,  
Inversión Pública y Servicios  
Secretaría de Obras Públicas

**ANEXO**



PROGRAMA FEDERAL DE CONTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

PROVINCIA: CHACO

N° de Obra	Código de Indec	N° de Protocolo Convenio	NOMBRE DEL PROYECTO	Destino de Pago	CANTIDAD DE VIVIENDAS	Monto Convenio Original	Monto 1º Redeterminación	Monto 1º Redeterminación-Monto Convenio Original
81	2204040	53013-68513	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LAGUNA LIMPIA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.918.856,06	4.306.932,71	387.076,65
82	2207040	53013-68513	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en NAPEWAY	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.901.112,83	4.281.322,78	386.210,15
83	2202100	53013-68513	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.588.059,76	10.515.297,58	947.237,92
84	2214020	53013-68513	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en BASIL	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.901.226,54	4.287.444,67	386.218,13
85	2207020	53013-68513	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en PAMPA DEL INFIERNO	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.709.975,81	10.671.294,51	961.287,70
86	2202100	53013-68513	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.763.192,39	10.724.748,44	966.556,15
87	2207020	53013-68513	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en LOS FRENTONES	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.887.879,30	4.283.549,55	395.670,25
88	2218030	53013-68513	50 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en GENERAL PINETO	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	50	9.763.217,31	10.729.775,82	966.558,51
89	2214100	53013-68513	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en SAMUHU	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.901.319,54	4.287.550,17	386.230,83
90	2208020	53013-68513	20 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en ENRIQUE URIEN	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	20	3.901.319,54	4.287.550,17	386.230,83
91	2204010	53013-68513	40 Viviendas, Infraestructura y Obras Complementarias en CORZUELA	INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA	40	7.800.910,74	8.573.200,90	772.290,16
					360	70.026.967,62	76.969.637,40	6.942.669,78

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 1º REDETERMINACIÓN Y MONTO CONVENIO ORIGINAL) SON PESOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 781/100. (S/6.942.669,78)

MA

3/10/11  
MPFI/PyS  
QUIJADA/2011/501

My